

OTROSÍ No. 4

**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PÚBLICO
URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE
INDIAS**

OTROSÍ No.4 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

El presente Otrosí No. 4 al Convenio para la Cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena de Indias (en adelante el "**Otrosí No.4 del Convenio**"), se suscribe entre:

- **La Nación**, representada en este acto por (i) **OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR**, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y (ii) **ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO**, en su calidad de Ministro de Transporte (en adelante la "**Nación**");
- **El Distrito de Cartagena de Indias**, representado en este acto por, **JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena, (en adelante "**Cartagena**" o el "**Distrito**"), y
- **Transcaribe S.A.**, representada en este acto por **ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de Transcaribe S.A. (en adelante "**Transcaribe**");

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de Diciembre de 2003, fue suscrito el "*Convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado del Servicio Publico Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias*", (en adelante "**Convenio Principal**") en el cual se definieron los montos que la **Nación** y **El Distrito** aportarán para la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) de Cartagena, las vigencias fiscales en las cuales deben realizarse los aportes y las condiciones en las cuales deben realizarse los desembolsos.
2. Que el 5 de diciembre de 2005 fue suscrito el Otrosí No. 1 al **Convenio Principal** en el cual se modificaron las siguientes cláusulas: i) Perfiles de Aportes de la Nación y el Distrito de Cartagena, ii) Diferencias entre el valor estimado y el valor final del proyecto de SITM, iii) Obligaciones Especiales del Distrito, iv) Obligaciones especiales de Transcaribe, v) Seguimiento y vi) Terminación anticipada.
3. Que el 28 de diciembre de 2007 fue suscrito el Otrosí No. 2 al **Convenio Principal** en el cual se modificaron las cláusulas: i) Aportes de la Nación y ii) Obligaciones Especiales del Distrito.
4. Que el 11 de diciembre de 2008 fue suscrito el Otrosí No. 3 al **Convenio Principal** en el cual se modificó el esquema de aportes de la **Nación** y de **El Distrito**.
5. Que la **Nación**, ha obtenido una segunda financiación adicional para el Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo mediante contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "**BIRF**") por USD 300.000.000, Contrato de Préstamo No. 7739-CO de fecha 24 de septiembre de 2009 (en adelante "**Contrato de Préstamo**").

6. Que una de las condiciones de efectividad del mencionado **Contrato de Préstamo** incluye la obligación de la **Nación** de actualizar los convenios de cofinanciación según lo previsto en el artículo V de dicho Contrato de Préstamo.
7. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del **Convenio Principal**, las partes han acordado modificar el **Convenio Principal**.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar el **Convenio Principal** mediante la suscripción del presente Otrosí No. 4 al **Convenio Principal**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1.

Adiciónense los literales r), s) y t) a la Cláusula 7.2 "Obligaciones Especiales del **Distrito**" de **El Convenio**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(r) En el evento en que para la financiación del Proyecto del SITM se utilicen recursos provenientes de préstamos del **BIRF**, las contrataciones de bienes y obras se deberán obligatoriamente hacer siguiendo las "Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF" de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 y las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006, y según lo previsto en la Sección III del Anexo 2 del Contrato de Préstamo."

(s) En caso tal que la financiación del proyecto se haga con recursos del **BIRF**, **El Distrito** se compromete a seguir los procedimientos relativos a aspectos ambientales y de gestión social y demás salvaguardas estipuladas en la Sección I.D del Anexo 2 del **Contrato de Préstamo**. De igual manera, se deberán seguir los preceptos de las Normas de Salvaguarda del BIRF, en particular las que se refieren a la protección del medio ambiente, protección de riqueza histórica y patrimonial, los procedimientos de reasentamiento involuntario y en general lo previsto en el Manual de Operaciones y sus modificaciones, del Proyecto Nacional de Transporte Urbano – PNTU.

"(t) En el evento en que para la financiación del **Proyecto** del SITM se utilicen recursos provenientes de préstamos del **BIRF**, Los Municipios se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos en las "Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF" de octubre 15 de 2006, que se presentan en el Anexo N° 2 de **El Convenio** y que forma parte integral del presente Otrosí."

Cláusula 2.

Incorporar el literal p) a la Cláusula 7.3 "Obligaciones Especiales de **Transcaribe**", de **El Convenio**, la cual quedará de la siguiente manera:

"(p) En el evento en que para la financiación del **Proyecto** del SITM se utilicen recursos provenientes de préstamos del **BIRF**, las contrataciones de bienes y obras se deberán obligatoriamente hacer siguiendo las "Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y

Créditos de la AIF" de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 y las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006, y según lo previsto en la Sección III del Anexo 2 del Contrato de Préstamo."

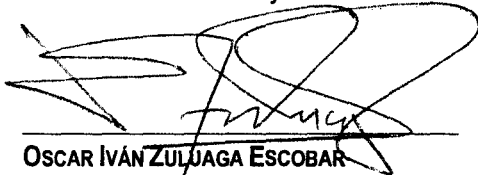
Cláusula 3. Perfeccionamiento

El presente otrosí No. 04 a **El Convenio**, se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado, **Transcaribe** se encargará de adelantar los trámites requeridos para publicarlo de acuerdo con la ley.

Las demás estipulaciones no modificadas por el presente Otrosí No. 4 al **Convenio Principal** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

Para constancia se firma, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, el día _____ de _____ - de 2009.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



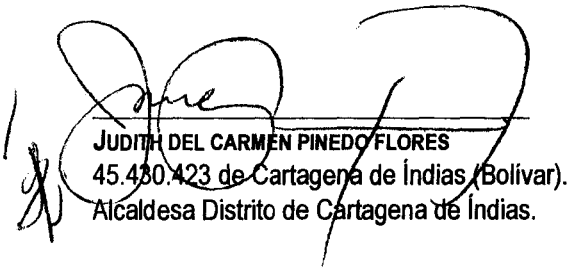
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
C.C. 79.145.129 de Usaquén
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Transporte



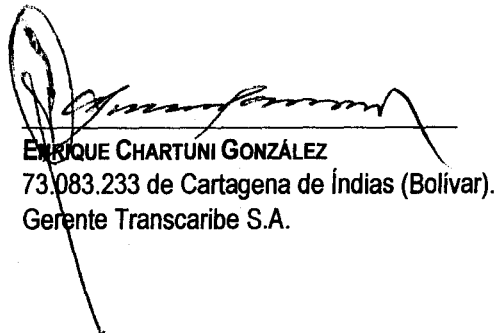
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
C.C. 70.052.985 de Medellín
Ministro de Transporte

Distrito de Cartagena de Indias DT y C



JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLORES
45.430.423 de Cartagena de Indias (Bolívar).
Alcaldesa Distrito de Cartagena de Indias.

Transcaribe S.A.



ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ
73.083.233 de Cartagena de Indias (Bolívar).
Gerente Transcaribe S.A.

ANEXO 2